



## RESOLUCION DIRECTORAL N° 156 -2016-ANA-AAA.M

Cajamarca, 12 FEB. 2016

VISTO:

El expediente administrativo N° 26966-2015 tramitado en la Administración Local de Agua Huamachuco, e ingresado con CUT N° 63652-2015, organizado por Lázaro Baltazar Alonso en su condición de Presidente del Comité de Usuarios del canal Peña Blanca N° 01 del subsector hidráulico Chuyugual, sobre Licencia de Uso de Agua Superficial con Fines Agrícolas en vía de Regularización, ubicado en el caserío Corral Grande, distrito Sanagoran, provincia Sánchez Carrión, región La Libertad, y;

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 15° de la Ley de Recursos Hídricos, Ley N° 29338, señala que la Autoridad Nacional del Agua, otorga, modifica y extingue, previo estudio técnico, derechos de uso de agua;

Que, la Segunda Disposición Complementaria Final de la Ley de Recursos Hídricos, establece que: "Los usuarios que no cuenten con derechos de uso de agua pero que estén usando el recurso natural de manera pública, pacífica y continua durante cinco (05) años o más, pueden solicitar a la Autoridad Nacional el otorgamiento de su correspondiente derecho de uso de agua, para lo cual deben acreditar dicho uso de acuerdo a las condiciones establecidas en el reglamento, siempre que no afecte el derecho de tercero, caso contrario, deben tramitar su pedido conforme lo establece la Ley y el Reglamento como nuevo derecho de uso de agua;

De acuerdo a lo establecido en el numeral 3,1 del artículo 3° del Decreto Supremo N° 007-2015-MINAGRI, norma que regula los Procedimientos de Formalización de Licencia de Uso de Agua; la formalización es el procedimiento para el otorgamiento de licencias de uso de agua a quienes utilizan el agua de manera pública, pacífica y continua, con una antigüedad mayor a los cinco (05) años computados a partir de la vigencia de la Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos;

Que, mediante escrito del visto, Lázaro Baltazar Alonso en su condición de Presidente del Comité de Usuarios del canal Peña Blanca N° 01 del subsector hidráulico Chuyugual, solicitó ante la Administración Local de Agua Huamachuco, la Licencia de Uso de Agua con Fines Agrícolas en vía de regularización, proveniente del Manantial Peña Blanca, quienes vienen usando el agua desde hace 65 años;

Que, mediante Informe Técnico N°034-2016-ANA-AAA.M-SDARH.M/EVS, la Sub Dirección de Administración de Recursos Hídricos de esta Autoridad, recomienda que es procedente Regularizar la Ejecución de Obras de Aprovechamiento Hídrico del "Sistema de Riego del Sub Sector Hidráulico Chuyuguay"; asimismo recomienda que es factible Otorgar a favor del Comité de Usuarios del canal Peña Blanca N° 01 del Sub sector hidráulico Chuyugual, la Licencia de Uso de Agua Superficial con Fines Agrícolas en vía de Regularización, por un volumen anual de hasta 163 527,00 m<sup>3</sup>, de agua superficial con un caudal de hasta 9,00 l/s proveniente del Manantial Peña Blanca, con punto de captación ubicado entre las coordenadas UTM WGS 84 zona 17S: 809 202E – 9 126 694N a una latitud de 3 679 msnm. El centroide del Sistema de Riego Peña Blanca, donde se hará uso del agua se ubica entre las coordenadas UTM WGS 84 zona 17S: 809 011E – 9 126 956N.

Que, la infraestructura hidráulica consiste en una captación rústica; un canal de derivación rústica de sección irregular con medidas en promedio de 0,50 m de ancho por 0,40 m de alto de 2 535 m de longitud. Esta infraestructura se encuentra operativa y beneficia a veintidós (22) usuarios, y realizan el uso del agua de manera pública, pacífica y continúa, con un área total de 139,20 ha y con un área bajo riego de 26,00 ha., cuyos predios se ubican en el caserío Corral Grande, distrito Sanagoran, provincia Sánchez Carrión, región La Libertad;



## RESOLUCION DIRECTORAL N° 56 -2016-ANA-AAA.M

Que, estando a lo opinado por la Sub Dirección de Administración de Recursos Hídricos y con el visado de la Unidad de Asesoría Jurídica, y en uso de las funciones y atribuciones conferidas en el artículo 38° del Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua, aprobado por Decreto Supremo N° 006-2010-AG así como la Resolución Jefatural N° 225-2014-ANA, por la cual se designó al Director de la Autoridad Administrativa del Agua Marañón;

### SE RESUELVE:

**ARTICULO PRIMERO.-REGULARIZAR** la Ejecución de las Obras de Aprovechamiento Hídrico realizadas por Comité de Usuarios del canal Peña Blanca N° 01 del Sub sector hidráulico Chuyugual, consiste en una captación rústica; un canal de derivación rústica de sección irregular con medidas en promedio de 0,50 m de ancho por 0,40 m de alto de 2 535 m de longitud.

**ARTICULO SEGUNDO.-OTORGAR** a favor del Comité de Usuarios del canal Peña Blanca N° 01 del Sub sector hidráulico Chuyugual; la Licencia de Uso de Agua Superficial con Fines Agrícolas en vía de Regularización; por un volumen anual de hasta 163 527,00 m<sup>3</sup>, de agua superficial con un caudal de hasta 9,00 l/s proveniente del Manantial Peña Blanca, con punto de captación ubicado entre las coordenadas UTM WGS 84 zona 17S: 809 202E – 9 126 694N a una latitud de 3 679 msnm. El centroide del Sistema de Riego Peña Blanca, donde se hará uso del agua se ubica entre las coordenadas UTM WGS 84 zona 17S: 809 011E – 9 126 956N y beneficia a veintidós (22) usuarios, y realizan el uso del agua de manera pública, pacífica y continúa, con un área total de 139,20 ha y con un área bajo riego de 26,00 ha., cuyos predios se ubican en el caserío Corral Grande, distrito Sanagoran, provincia Sánchez Carrión, región La Libertad y la distribución mensualizada se detalla en el siguiente cuadro.

Cuadro N° 01: Asignación Mensualizada

ASIGNACION	VOLUMEN MENSUAL ASIGNADO (m <sup>3</sup> )												Total
	ENE.	FEB.	MAR.	ABR.	MAY.	JUN.	JUL.	AGO.	SET.	OCT.	NOV.	DIC.	
Caudal (l/s)	4,81	0,00	0,00	0,00	6,59	9,00	9,00	9,00	9,00	0,00	6,06	8,37	
Volumen (m <sup>3</sup> )	12 883	0,00	0,00	0,00	17 651	23 328	24 106	24 106	23 328	0,00	15 708	22 418	163 527

**ARTÍCULO TERCERO.-** La relación de usuarios del Comité de Usuarios del canal Peña Blanca N° 01 del Sub sector hidráulico Chuyugual, que han acreditado la titularidad de sus predios se detalla en el anexo N° 01 que forma parte de la presente resolución.

**ARTÍCULO CUARTO.- DISPONER** que los administrados, conforme establece el Artículo 57° de la Ley de Recursos Hídricos, Ley N° 29338, deberán instalar instrumentos de medición y control de agua, en un plazo máximo de un año, conservándolos y manteniéndolos en buen estado, con la finalidad de registrar y reportar mensualmente a la Administración Local de Agua Huamachuco, los volúmenes diarios captados del Manantial Peña Blanca. El incumplimiento de esta disposición será sancionado conforme lo establece la Ley de Recursos Hídricos y su Reglamento.

**ARTÍCULO QUINTO.- ESTABLECER** que los usuarios deberán cumplir con el pago de la Retribución Económica por el uso del Agua.

**ARTICULO SEXTO.- REMITIR** copia de la presente Resolución Directoral a la Oficina del Valor Económico del Agua de la Dirección de Administración de Recursos Hídricos de la Autoridad Nacional del Agua.

**ARTICULO SETIMO.- DISPONER** que la Administración Local de Agua Huamachuco, deberá supervisar el derecho otorgado e informará a la Autoridad Administrativa del Agua VI Marañón.

**ARTICULO OCTAVO.- REMITIR** la presente Resolución Directoral a la Dirección de Administración de Recursos Hídricos de la Autoridad Nacional del Agua, para su inscripción en el Registro Administrativo de Derechos de Uso de Agua.



RESOLUCION DIRECTORAL N° 56 -2016-ANA-AAA.M

ARTICULO NOVENO.- ENCARGAR a la Administración Local de Agua Huamachuco, la notificación de la presente resolución al Comité de Usuarios del canal Peña Blanca N° 01 del Sub sector hidráulico Chuyugual, a la Comisión de Usuarios Chuyuguay y a la Junta de Usuarios Huamachuco, en el modo y forma de ley.



Regístrese y Comuníquese



MINISTERIO DE AGRICULTURA Y RIEGO  
AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA  
AUTORIDAD ADMINISTRATIVA DEL AGUA Y MARIKON  
*Carlos Enrique Gasteo Villanueva*  
Ing. Carlos Enrique Gasteo Villanueva  
DIRECTOR

# RESOLUCION DIRECTORAL N° 56 -2016-ANA-AAA.M

## Anexo N° 01: Relación de Usuarios del Comité de Usuarios del canal Peña Blanca N° 01

N°	DEL USUARIO		Datos del Predio				Del Bloque de Riego				Volumen Anual Asignado (m³)
	NOMBRE	DNI/RUC	Nombre del predio	Código Catastral	Area Total ha	Area B.R. (ha)	Nombre del canal de Servicio	Nombre del Bloque de Riego	Captacion [WGS 84-Zona 17S]		
									Este	Norte	
1	ROMAN VELA DEMETRIO	40833735	EL OJO DE AGUA	S/C	3,00	1,50	Paña Blanca N° 01	Paña Blanca N° 01	809 202	9 126 694	9 434
2	REBAZA COSME ERMITANO	19573548	PEÑA BLANCO	S/C	5,00	1,50					9 434
3	CASTILLO PONCE OSBALDO	19560532	EL BOSQUE PIEDRA GRANDE	S/C	3,00	0,50					3 145
4	GOICOCHEA RUIZ WILDER ALBERT	17922928		S/C	5,00	1,50					9 434
5	POLO LUJAN MARCELINA	45306534	EL MONO	S/C	2,00	0,50					3 145
6	BALTAZAR ALONZO LAZARAO	19547860	LA MINA	S/C	5,00	2,00					12 579
7	BLAS POLO JUSTO	19550058	EL PURPURO	S/C	1,20	0,70					4 403
8	BLAS VASQUEZ TOMAS	19547797	EL PUSHIGUIL	S/C	10,00	2,00					12 579
9	SANTOS GUILMER MARQUINA ASUNCION	19560211	EL QUINUAL	S/C	22,00	1,50					9 434
10	LUJAN MARQUINA EUSEBIO	43717579	LA PAMPA	S/C	26,00	2,00					12 579
11	PEREZ RONDON DIOGNES	19566772	EL CALVARIO LOS HUANRROQUEZ	S/C	6,00	1,00					6 290
12	COSME VILLANUEVA ERIBERTA	47492567	LA PIEDRA BLANCA	S/C	12,00	1,50					9 434
13	GARCIA QUISPE ANTONIA	19526631	EL SERRIPE	S/C	8,00	1,50					9 434
14	PEREZ NOLASCO DOMINGO	18178830	EL CALVARIO	S/C	3,00	0,50					3 145
15	POLO LAGUNA CELESTINA	19573840	EL SAUCO	S/C	6,00	1,50					9 434
16	REBAZA COSME FAUSTO	19547831	PIEDRA BLANCA	S/C	3,00	1,00					6 290
17	PEREZ RONDON SIXTO	40799387	EL ALIZO	S/C	2,00	1,00					6 290
18	FUENTES OTINIANO MARIA DEL CARMEN	19560891	LA MENTA EL CALVARIO	S/C	10,00	2,00					12 579
19	BLAS PAREDES SANTOS MARINO	46852606	EL SOGO	S/C	2,00	0,50					3 145
20	GERVACIO CASTILLO ARMANDO MANUEL	42813721	EL PORPUROL	S/C	3,00	0,50					3 145
21	BALTAZAR REYES SANTOS LUCIANO	42269586	LOS HUARROQUES	S/C	0,800	0,70					4 403
22	REBAZA COSME EDUARDO	19567079		S/C	2,00	0,60					3 774
AREA					139,20	26,00	VOLUMEN (m³)				163 527

